



CERTIFICADO DE PRODUCCIÓN NACIONAL

Oficio SERCOP No. CPN-34611-2021

Quito, 19 de Agosto de 2021

Señor

Jorge Patricio Lucero Orellana

Representante legal de Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca
Presente.-

REF: 1640646

De mi consideración:

En aplicación al Decreto Ejecutivo No. 519 del 22 de octubre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 315 del 8 de noviembre de 2010 y reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 668 del 17 de febrero de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 398 del 4 de marzo del 2011, el Servicio Nacional de Contratación Pública sustentado en la información de las manifestaciones de interés cargadas en el Portal www.compraspublicas.gob.ec con Código de Verificación No. (PN-BCBVC-2021-05), le informo que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del VEHÍCULO de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso.

Este certificado tiene validez de 60 días contados a partir de la fecha de impresión.

En caso de que la información proporcionada no fuera verídica, este certificado perderá validez y el solicitante será objeto de las sanciones establecidas en la ley.

Atentamente,

Servicio Nacional de Contratación Pública

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2021-1198-O

Quito, 13 de septiembre de 2021

Teniente Coronel
Jorge Patricio Lucero Orellana
Primer Jefe
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA
Miguel Heredia y Av. de las Américas. Cuenca

De mi consideración:

Me refiero al Oficio Nro. **BCBVC-JF-2021-0434-OFICIO**, recibido en nuestra institución el 25 de agosto de 2021, mediante el cual solicita autorización al SERCOP para la adquisición de **SEIS (06) VEHÍCULOS EQUIPADOS PARA OPERACIONES DE BOMBEROS, FUEGO Y RESCATE**, de acuerdo a especificaciones técnicas anexas a dicha comunicación. Al respecto me permito indicar lo siguiente:

El numeral 6 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCV, señala como atribuciones del SERCOP administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes servicios por parte del Estado.

El artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCV prevé los parámetros para la aplicación territorial, mismos que deben ser aplicados por las entidades del Estado para la contratación de bienes y servicios que se adquieran en el extranjero.

En el Capítulo II "*Adquisición de vehículos por parte de las entidades contratantes*", Sección I "*Disposiciones para la adquisición de vehículos*", Arts. 437, 438, 441, 442, 443 y 444 de la Codificación y Actualización de Resoluciones de 31 de agosto del 2016 emitida por el SERCOP; indica el procedimiento a seguir para la adquisición de vehículos por parte de las Entidades Contratantes.

Con Decreto Ejecutivo No. 519, publicado en el Registro Oficial No. 315 de 8 de noviembre de 2010, así también su reforma emitida mediante Decreto Ejecutivo No. 668 de 17 de febrero de 2011, publicado en el Registro Oficial 398 de 4 de marzo del 2011, se expide el "*Reglamento de Adquisición de Vehículos para Instituciones del Estado*".

En función a la normativa anteriormente expuesta y al análisis realizado, el Certificado de Producción Nacional del proceso con código Nro. **PN-BCBVC-2021-05** ha sido aprobado con autorización **AUT-SERCOP-8111**.

Las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso, no podrán ser modificadas al momento de iniciar el proceso de contratación.

Finalmente, se recuerda lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 99 de la LOSNCV, mismo que dispone: "*La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley,*



Servicio Nacional de
Contratación Pública

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2021-1198-O

Quito, 13 de septiembre de 2021

sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar”.

Quien suscribe lo hace en calidad de Delegado de la Dirección General del Servicio Nacional de Contratación Pública, según consta en la Resolución Nro. R.I.-SERCOP-2018-00000459 de fecha 20 de noviembre de 2018, Sección IV Dirección de Control de Producción Nacional, Art. 6, numeral 1, para la suscripción de todo documento relacionado con la autorización de compra de vehículos.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
ROBIN GIOVANNY
GONZALEZ
ECHEVERRIA

Econ. Robin Giovanni González Echeverría
DIRECTOR DE CONTROL DE PRODUCCIÓN NACIONAL

dm/am



Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca
Declarado Benemérito según Acuerdo Ejecutivo 0412 - 15 Oct. 1970
JEFATURA

Declaración del Importador de Cumplimiento del Reglamento Técnico Ecuatoriano

Aplicación de Acuerdos, Convenios, Entendimientos (de acuerdo con ISO/IEC 17050)

Certificado N° 2023- 001

Nombre de la empresa fabricante: GIMAEX FIRE TRUCKS
Dirección del Fabricante (incluirl dirección web): 225 rue de Charlieu. CS91000.42308 Roanne Cedex. France
www.gimaex.com
Nombre de la empresa importadora: BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA
Dirección del Importador (incluirl dirección web): Av. De las Américas y Miguel Heredia

El producto que a continuación se describe es el objeto de ésta Declaración del Importador de Cumplimiento del Reglamento Técnico Ecuatoriano:

Nombre Producto (*)	N° Item / Código (*)	Grupo / Tipo (**) Modelo /Serie	Código NSO/RS (**)
RENAULT TRUCKS N° VF640J835NB000148	VF640J835NB000148	573134	
RENAULT TRUCKS N° VF640J832NB000169	VF640J832NB000169	572070	
RENAULT TRUCKS N° VF640K837NB000108	VF640K837NB000108	573529	
RENAULT TRUCKS N° VF640K83XNB000104	VF640K83XNB000104	573556	
RENAULT TRUCKS N° VF640K834NB000101	VF640K834NB000101	574258	
RENAULT TRUCKS N° VF640K832NB000100	VF640K832NB000100	574254	

País de origen (*): Francia **Subpartida Arancelaria a 10 dígitos (*):** 8705.30.00.00

El Representante legal la empresa importadora del BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA declara que el producto objeto de certificación descrito, cumple con el RTE INEN o Regulación técnica /Norma Técnica Oficial Obligatoria, equivalente (detallar la regulación técnica con la que haya evidenciado el cumplimiento con el RTE INEN que corresponda al producto a importar) siguiente:

RTE INEN o Equivalente No	Título	Fecha de puesta en vigencia (aaaa-mm-dd)
---------------------------	--------	------------------------------------------



Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca
Declarado Benemérito según Acuerdo Ejecutivo 0412 – 15 Oct. 1970
JEFATURA

RTE INEN 017	Control de emisiones contaminantes de fuentes móviles terrestres	2009-02-07
	Modificatoria 1	2016-12-30
	Fe de erratas	2016-12-30
	Modificatoria 2	2018-09-22

Para proceder a declarar la conformidad con el o los RTE INEN o Equivalente/s indicado/s, manifiesto que los documentos que a continuación detallo, reposarán en los archivos de la empresa por un período de siete (7) años, como evidencia de cumplimiento con el RTE INEN de la referencia:

Nombre del Documento	No	Nombre del emisor	Fecha de emisión (aaaa-mm-dd)
Certificado de Origen CAN)(*)			
Certificado EUR-1 (UE) (*)	EUR.1 Nr E5.811.303	CERTIFICAAT INZAKE GOEDERENVERKEER	2022-12-21
Factura comercial (*)	8474 / 8475	GIMAEX FIRE TRUCKS	2022-12-12
Registro de Operador (*)			
NSO**			
RS**			

(Siglas: NSO = Notificación Sanitaria Obligatoria; RS = Registro Sanitario; Ley SEC = Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad; CAN= Comunidad Andina de Naciones; UE= Unión Europea)

(*) Obligatorio (**) Si amerita

Cuenca, 2023-02-10

.....
Cptn. Sixto Heras Abril

JEFE ENCARGADO DEL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA

Este documento, deber ser presentado mediante Declaración Única previa a la importación que será legalizada a través firma electrónica EC y tendrá igual validez que la declaración juramentada reconociendo los mismos efectos jurídicos.